



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 083-2018-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 17 de Mayo de 2018.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Mayo del año 2018, con el voto unánime de sus integrantes y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante Oficio N° 201-2018/GOB.RG.HVCA/GGR, la gerencia general regional solicita al pleno del consejo regional la aprobación de la transferencia en calidad de donación de bienes muebles dados de baja a favor de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) Huancavelica.

Que, estando al fundamento anterior y conforme a sus atribuciones el pleno del Consejo Regional acuerda por unanimidad, encargar a la comisión ordinaria de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, la evaluación y el estudio correspondiente de la petición aludida.

Que, las comisiones de consejeros regionales son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y emitir informes sobre los asuntos de su competencia.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 083-2018-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 17 de Mayo de 2018.*

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a la comisión ordinaria de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial, el estudio, análisis y evaluación con respecto a la procedencia de la transferencia en calidad de donación de bienes muebles dados de baja a favor de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) Huancavelica.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** un plazo de 30 días calendario para que la comisión a que se refiere el artículo anterior pueda presentar informe y/o dictamen pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese** el presente Acuerdo de Consejo Regional a los interesados e instancias pertinentes.



**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
Abog. Luz Irma Matamoras Garcia  
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 084-2018-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 17 de Mayo de 2018.*

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Mayo del año 2018, con el voto unánime de sus integrantes y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, mediante solicitud de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Teofilo Castillo Pari, solicita al pleno del consejo regional interceder en su reclamo que viene gestionando desde el año pasado con respecto al pago de nivelación remunerativa de pensiones a favor de cesantes y jubilados de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

Que, estando al fundamento anterior y conforme a sus atribuciones el pleno del Consejo Regional acuerda por unanimidad, encargar a la comisión ordinaria de desarrollo social, la evaluación y el estudio correspondiente de la petición aludida.

Que, las comisiones de consejeros regionales son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y emitir informes sobre los asuntos de su competencia.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a la comisión ordinaria de desarrollo social, el estudio, análisis y evaluación con respecto a la solicitud del señor Teofilo Castillo Pari, para





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 084-2018-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 17 de Mayo de 2018.*

interceder en su reclamo que viene gestionando desde el año pasado con respecto al pago de nivelación remunerativa de pensiones a favor de cesantes y jubilados de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** un plazo de 30 días calendario para que la comisión a que se refiere el artículo anterior pueda presentar informe y/o dictamen pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese** el presente Acuerdo de Consejo Regional a los interesados e instancias pertinentes.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

  
GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Abog. Luz Irma Matamoros Garcia  
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL Nº 399-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 20 de Abril de 2018.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PESONAS Y TÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN LA REGIÓN HUANCAVELICA 2017 - 2021.**

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, mediante la Ley Nº 28950 - Ley contra la Trata de Personas y el tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento Decreto Supremo Nº 007-2008-IN, se cataloga a este flagelo como violación de la libertad personal, así como establece en el Artículo Nº 7, de la Ley aludida, señala que el Estado otorga a las víctimas, testigos, colaboradores, peritos y familiares directos dependientes, asistencia integral, mecanismos de inserción a la sociedad y protección en el ámbito de la criminalidad organizada, comprometiéndose a promover la intervención de la Trata de Personas, así como medidas de prevención.

Que, la Trata de Personas, infringe la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo de Palermo y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por cuanto constituye una grave violación al derecho a la dignidad, integridad física y psíquica, así como contraviene a la prohibición de tortura, Trato Inhumano y Degradante y a la prohibición de la esclavitud y del Trabajo Forzado.

Que, la explotación sexual comercial de niñas y niños y adolescentes, constituye una de las violaciones más graves de sus derechos humanos en nuestra sociedad, al configurarse aquella como la utilización de personas menores de edad por adultos/as, en actividades sexuales





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL Nº 399-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 20 de Abril de 2018.*

con la promesa de una remuneración económica o cualquier otro tipo de retribución (pago o en especie) bajo amenaza o incluso protección.

Que, la Organización Internacional del Trabajo, considera la explotación sexual comercial como una forma de explotación económica asimilable a la esclavitud y al trabajo forzoso, que además implica un delito por parte de quienes utilizan a niñas y niños y adolescentes en el comercio sexual, aprovechándose de la situación de vulnerabilidad de las víctimas.

Que, nuestra normativa legal interna a la función punitiva del Estado, se tiene el Código Penal vigente, tipifica como delitos sancionados con pena privativa de la libertad a los sujetos activos que cometen los delitos de trata de personas en sus distintas modalidades y demás delitos afines, siendo que el Estado Peruano acorde a la vigencia del principio de autoridad y de la primacía de los derechos fundamentales de la persona humana protege y resguarda la dignidad humana y la libertad como un derecho innato al ser humano.

Que, a la fecha existe diversa legislación a nivel internacional, como la Convención de las Naciones Unidas, sobre los Derechos del Niño, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la utilización de niños en la pornografía y a nivel nacional, como el Código del Niño y Adolescente, las modificaciones al Código Penal, mediante las Leyes Nº 28251 y 28950, el Decreto Supremo Nº 007-2006-MINDES, que aprueba la relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de las y los adolescentes.

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 399-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 20 de Abril de 2018.

ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan Regional de acción contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en la región Huancavelica 2017 - 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTITUIR** como importancia regional la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Huancavelica, así como el estricto cumplimiento del "Plan Regional de acción contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes Huancavelica 2017 - 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE** sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los veinte días del mes de abril del dos mil dieciocho.

LUZ IRMA MATAMOROS GARCÍA  
Presidenta del Consejo Regional

**POR TANTO:**

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Lit. Glodocido Alvarez Oré*  
GOBERNADOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL Nº 397-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 20 de Abril de 2018.*

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE NATURALEZA PERMANENTE CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN HUANCAVELICA.**

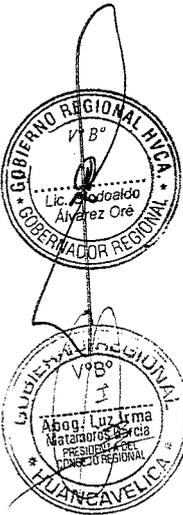
Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la constitución política del estado, en el Artículo 1º proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del estado, en su Artículo 2º inciso 1) consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Que, en concordancia con los fundamentos precedentes es pertinente que el Gobierno Regional de Huancavelica realice medidas inmediatas de lucha Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región de Huancavelica , mediante la Creación e Incorporación de la red Multisectorial de lucha contra la trata de personas en las siete provincias, con la participación de entidades públicas y privadas en realizar trabajos de prevención, lucha y contrarrestar dicho problema a nivel de las siete provincias.

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto mayoritario de sus miembros;





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL Nº 397-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 20 de Abril de 2018.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- **CRÉASE** la comisión multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en el ámbito de la región Huancavelica.

ARTICULO SEGUNDO.- La comisión multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, estará integrado por entidades Públicas y Privadas de la Región Huancavelica, con la finalidad de realizar trabajos y contrarrestar este problema social que aqueja a nivel mundial siendo sus representantes de los siguientes instituciones.

- Un/a representante del ministerio del interior.
- Un/a representante del ministerio de la mujer y población vulnerable.
- Un/a representante de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.
- Un/a representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Un/a representante de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
- Un/a representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un/a representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Un/a representante de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones.
- Un/a representante de Institución Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- Un/a representante del Ministerio Publico.
- Un/a representante del Poder Judicial de Huancavelica.
- Un/a representante de la Defensoría del Pueblo-Huancavelica.
- Dos/a representantes de las instituciones de la sociedad civil.
- Un/a representante de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Un/a representante de la Policía Nacional del Perú.
- Un/a representante del Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO TERCERO.- La instalación de la comisión multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en la Región de Huancavelica se debe dar en un plazo mayor de 60 días calendarios una vez publicada la presente ordenanza.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL Nº 397-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 20 de Abril de 2018.*

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social elaborar el reglamento interno de la comisión multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en la Región de Huancavelica.

**ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese** la presente ordenanza regional a las instancias pertinentes.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los veinte días del mes de abril del dos mil dieciocho.

LUZ IRMA MATAMOROS GARCÍA  
Presidenta del Consejo Regional

**POR TANTO:**

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Glodoaldo Alvarez Oré*  
Lta. Glodoaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL